INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO

CONVENIO MARCO ID N° 2239-9-LP14 G.C. N° 46426

N° INT. DMS-0514-2019

En Santiago, a 19 de junio de 2019, entre **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,** RUT N° 87.912.900-1, representada por s Rector don **EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, cédula nacional de identidad N° 6.532.761-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N° 1145, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago Región Metropolitana, en adelante indistintamente, "Integra" o "Fundación Integra"ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. La Dirección de Personas de Fundación Integra convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número 46426, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran asociadas al Convenio Marco ID 2239-9-LP14 denominadas "Convenio Marco de Capacitación y Formación".

De lo anterior, la "**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**", resultó adjudicada y por éste acto declara formalmente:

(1) Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores;

(2) Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios,

(3) Que, no ha sido condenado en virtud de los dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo, tiene por objeto complementar el marco normativo al que se encuentran sujetos la UNIVERSIDAD e Integra y regular la adquisición de los servicios según lo que se detalla a continuación:

ID	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BRUTO	TOTAL BRUTO
1031083	Diplomados	Gestión Pública	150	$706.800.-	$ 106.020.000.-
				TOTAL BRUTO	**$ 106.020.000.-**

Todo lo anterior, se debió realizar conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en Anexo N° 1, la "Intención de Compra N°03 Servicio de Capacitación y Formación (Diplomados) Fundación Integra", incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-9-LP14, bases técnicas, términos de Referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio

Marco. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: **DETALLES DE LOS SERVICIOS.** El detalle del servicio que la UNIVERSIDAD deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atingentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID N° 2239-9-LP14, Anexo N° 1 y la Intención de Compra N° 03 mencionada, las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total que INTEGRA deberá pagar a la UNIVERSIDAD es la suma de **$106.020.000.- (ciento seis millones veinte mil pesos)**, IVA incluido, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-443-CM19, Anexo N° 1 y la Intención de Compra N°03, individualizadas en la cláusula segunda del presente instrumento.
El pago se efectuará de la siguiente manera
1) **Primer pago:** Correspondiente al 40% del precio total del contrato, ascendiente a la suma de **$42.408.000.- (cuarenta y dos millones cuatrocientos ocho mil pesos)** IVA Incluido, previa presentación de la oferta técnica, detallando programa y ajustes al mismo.
2) **Segundo pago:** Correspondiente al 30% del precio total del contrato, ascendiente a la suma de **$31.806.000**.- **(treinta y un millones ochocientos seis mil pesos)** al encontrarse ejecutados y debidamente aprobados por INTEGRA el 50% de los módulos al 14 de octubre de 2019.
3) **Tercer Pago**: Correspondiente al 30% del precio total del contrato, ascendiente a la suma de **$31.806.000.- (treinta y un millones ochocientos seis mil pesos)** al finalizar la ejecución del Diplomado y entrega del Informe de Evaluación de Oferente a más tardar en el mes de febrero de 2020, debidamente aprobado por INTEGRA.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

QUINTO: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** La UNIVERSIDAD hace entrega, en este acto de la "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza a la vista, o Vale Vista u otro no endosable, pagadera a la vista e irrevocable, por un monto de **$10.602.000**.- (diez millones seiscientos dos mil pesos) correspondiente al 10% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 60 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el **27 de abril de 2020.**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se debe emitir a nombre de Fundación Integra, RUT N°70.574.900-0, con la glosa "Garantía fiel y oportuno cumplimiento Proceso Gran Compra Diplomados Gestión Administrativa – Fundación Integra".

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

SEXTO: MULTAS. De conformidad a lo establecido en el correspondiente Convenio Marco, el proveedor podrá ser sancionado por Fundación Integra con el pago de multas, por las siguientes causales:

a. **Atraso en la prestación de los servicios**: respecto de la fecha de inicio del curso, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas se aplicarán por cada día hábil de atraso en la entrega del servicio, y se calcularán con un 2% del valor neto total del contrato, con tope de 20% del valor total del contrato.

b. **El servicio no cumple con la calidad esperada**: La UNIVERSIDAD podrá ser sancionada con el pago de una multa de 10% del valor del contrato si el servicio entregado no es de calidad, es decir, al momento de evaluar el curso la entidad lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7, donde 1 es deficiente y 7 es excelente, todo lo cual debe estar respaldado por un informe y ser antecedente de la respectiva resolución que aplique la sanción.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar al proveedor y/o de la boleta de garantía. En caso de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para ejecutar la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada vía suscripción del respectivo Acuerdo Complementario o bien requerir a la DCCP, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada para el fiel cumplimiento del Convenio Marco.

El procedimiento para la aplicación de multas, de reposición y el cobro se regirán por lo dispuesto en el Convenio Marco.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la UNIVERSIDAD por el incumplimiento.

El procedimiento para la aplicación de multas, de reposición y el cobro se regirán por lo dispuesto en el Convenio Marco.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. La UNIVERSIDAD no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, serán causales de término inmediato del presente acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las especificadas en el apartado denominado "TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO MARCO" de las bases administrativas del convenio marco ID N° 2239-9-LP14, siendo además aplicables las siguientes:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- No ejecución o ejecución parcial por parte de la Universidad de una o más de sus obligaciones, que importe una una vulneración a los elementos esenciales del Convenio marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- Atraso en la entrega de los servicios superior a 20 días hábiles desde el cumplimiento del plazo ofertado y/o acordado, según corresponda.
- Cualquiera de las causales dispuestas en el artículo 77° del Reglamento de Compras Públicas.
- Causales especificadas en las Bases administrativas y técnicas del Convenio Marco 2239-9-LP14, debiendo entenderse que cuando se habla de la DCCP se hace referencia para estos efectos a Fundación Integra y cuando se hable de Convenio Marco, se hace referencia a Gran Compra.

NOVENO: VIGENCIA. El presente acuerdo comenzará a regir el 01 de agosto de 2019 y terminará el 31 de enero de 2020, plazo dentro del cual la Universidad deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

DÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD. El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES DEL ACUERDO. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la Universidad.

EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA